

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 6 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 567

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 15, de 22 de Enero de 1930.....	1927
Resolución número 16, de 22 de Enero de 1930.....	1927
Resolución número 17, de 24 de Enero de 1930.....	1927
Resolución número 18, de 24 de Enero de 1930.....	1927

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3234, de 20 de Septiembre de 1929.....	1927
Resolución número 3235, de 21 de Septiembre de 1929.....	1927
Certificado número 326 de patente de invención.....	1928
Certificado número 327 de patente de invención.....	1928
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	1928

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1930.....	1928
Actas Oficiales.....	1928
Actas.....	1928

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 22 de Enero de 1930.

Juana Villarreal, panameña, reo del delito de lesiones personales, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juana Villarreal la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenada; y como el día veintiseis (26) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en la fecha mencionada, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal referido.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 16.—Panamá, 22 de Enero de 1930.

Eusebio Moreno H., panameño reo del delito de falsificación, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Eusebio Moreno H., la libertad condicional durante doce meses seis días que equivalen a la cuarta parte de la pena de cuarenta y ocho meses y diez días de reclusión a que fue condenado; y como el día veintiseis (26) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 24 de Enero de 1930.

Benito Sánchez, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Chitré en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Benito Sánchez la libertad condicional durante un mes veinte días que equivalen a la cuarta parte de la pena de seis meses veinte días de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 24 de Enero de 1930.

Agustín Rodríguez, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo que establecen los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Agustín Rodríguez la libertad condicional durante cuatro meses quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal referido.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3234.—Panamá, Septiembre 20 de 1929.

El Apoderado de la American Co-

linoil Corporation, domiciliada en N.º 11 Broadway, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención, sobre un invento útil en mejoras y se relaciona con un producto combustible y el método de su manufactura, por el término de diez años (10).

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá la American Coalinoil Corporation, domiciliada en N.º 11 Broadway, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, por el término de diez (10) años.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 326, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3235.—Panamá, Septiembre 21 de 1929.

En memorial de fecha 24 de Abril de 1929, el apoderado de la Gilbert & Barker Manufacturing Company, domiciliada en la Avenida Cold Springs, West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención, sobre un invento útil en mejoras y se relaciona con un aparato de tipo particular para la venta de líquidos.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, la Gilbert & Barker Manufacturing Company, domiciliada en la Avenida Cold Springs, West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, por el término de quince años.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 327, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

DE INVENCIÓN N° 326

Fecha de la Patente: Septiembre 20 de 1929.—Caduca: Septiembre 20 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la American Coalinoil Corporation, domiciliada en N° 11 Broad- way de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3234, de esta fecha, privilegio por el término diez (10) años para explotar un invento útil en mejoras y se relaciona con su aparato de tipo particular para la venta de líquidos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 24 de Abril de 1929 y publicada en el número 5517 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 5 de Junio de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Gilbert & Barker Manufacturing Company, de West Springfield, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veinte de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 327

Fecha de la Patente: Septiembre 21 de 1929.—Caduca: Septiembre 21 de 1944.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Gilbert & Barker Manufacturing Company, domiciliada en la Avenida Cold Springs, West Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3235, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras y se relaciona con su aparato de tipo particular para la venta de líquidos; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 24 de Abril de 1929 y publicada en el número 5517 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 5 de Junio de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la Gilbert & Barker Manufacturing Company, de West Springfield, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contados desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el veintiuno de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, Enero 6 de 1930.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Secretario:

Que suscribe, Manuel Medina F., comerciante de esta ciudad y domiciliado en la facultad que confiere el artículo 2906 del Código Administrativo, solicita de usted se sirva concederle el derecho exclusivo de una marca para la fabricación de determinadas galletas en la panadería propiedad denominada "La Venezolana". Dichas galletas se denominan "Galletas Nacionales de Soda" y la marca consiste en un cuadrilátero que mide de una a cuatro pulgadas de ancho por una a seis de largo, y de ninguna clase.



Acompaño el elisé, recibo de pago y demás formalidades que exige la ley.

Manuel Medina F.

Otro sí—Hago constar que la marca a que me refiero contiene, en el centro del cuadrilátero ya descrito, las palabras "La Venezolana" que es ya marca registrada de mi establecimiento. Además declaro que el amparo que busco es para un producto netamente nacional.

Manuel Medina F.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 20 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 8 de Enero de 1930.

As. 381. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 7 de este mes, en el cual consta la matrícula del establecimiento de la Pensión Pasos.

As. 382. Escritura número 1 de 2 de Enero de 1913 extendida en la Notaría del Circuito de Los Santos por la cual Delfín del Busto vende a Ricardo Arias una finca situada en Chitré.

As. 383. Diligencias relacionadas con el título de propiedad, expedido por el Gobierno Nacional a favor de Delfín del Busto sobre una finca situada en Chitré. Estas diligencias fueron expedidas el 21 de Agosto de 1906.

As. 384. Escritura número 283 de 11 de Diciembre de 1912 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Díaz B. perfecciona la venta de un lote de terreno situado en Los Santos, hecha a Ricardo Arias.

As. 385. Certificado expedido por el Presidente de la República el 15 de Diciembre de 1919 en el cual consta la marca de fábrica a favor de "The Central Foundry Company".

As. 386. Resoluciones expedidas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 19 de Noviembre de 1929, por la cual se renueva por 10 años más una marca de fábrica expedida a favor de la "The Central Foundry Company".

As. 387. Marca de fábrica expedida por el Presidente de la República el 17 de Diciembre de 1919, a favor de la "The Central Foundry Company".

As. 388. Resolución expedida por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por 10 años más la marca de fábrica a que se refiere el asiento anterior.

As. 389. Oficio del Juez Quinto de este Circuito de fecha 10 de Noviembre de 1919, por el cual dicho funcionario ordena cancelar una hipoteca constituida por Juan J. Illuca.

As. 390. Escritura número 1, de 2 de este mes, extendida en Aguadulce, por la cual el Municipio de esa ciudad vende a Carlos Tapia un solar situado en esa ciudad.

As. 391. Escritura número 22 de 8 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Orinoco".

As. 392. Certificado expedido por el Presidente de la República el 1º de Junio de 1907, por el cual se expide una marca de fábrica a favor de la sociedad de la "Euch Morgans Sons Company".

As. 393 y 394. Certificados expedidos por la Secretaría de Fomento el 12 de Junio de 1917, y 12 de Junio de 1927, por los cuales se renueva por diez años más la marca de fábrica anterior.

As. 395 y 396. Certificados expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 6 y 26 de Diciembre de 1929, por los cuales se renueva por diez años más las marcas de fábrica expedidas a favor de la sociedad Hudson Mottor Car Company.

As. 397. Certificado expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 26 de Diciembre del 1929, por el cual se renueva por 10 años más la marca de fábrica expedida a favor de la Vacuum Oil Company.

As. 398. Escritura número 27 de 6 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Cueto un lote situado en Juan Díaz y se declaran unas mejoras.

As. 399. Escritura número 133 de 31 de Agosto de 1918 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro y Teodoro Benjamín Samuda cancelan una hipoteca constituida por el segundo a favor del primero.

As. 400. Escritura número 33 de 7 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina Alderete vende a Manuel Salvador Guillén una finca situada en San Carlos.

As. 401. Escritura número 549 de 18 de Diciembre de 1929, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Elbert Lee Winiford vende a Lillian Darling Mc. Whorter un terreno situado en la Provincia de Chiriquí.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OGALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se reparará a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintanilla P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M^o RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—6

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la pulpa izquierda así:

Q

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N^o 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura le ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, el mismo tenor, en lugares concurridos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por (30) días, para el que se crea con derecho, haga valer en tiempo oportuno.

Lienada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIÓGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hijo sin que se sepa quien es su dueño.

La vaca madre es de color amarillo blanca, oji negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabisacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo hoscó y la primera herrada así (. O) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (. + .) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de

este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserio de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*....

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo hoscó como de cinco años más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (.....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (.....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse pastando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarez vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para la de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Agosto 1° de 1929.

Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

—21—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés de este Distrito y residencia en esta población, se encuentran las dos novillas mostrencoas, como conocido, desde hace unos meses, son de color amarillo arcadas a sangre con un ojo de una oreja, arpon y con cuchillo en ambas orejas por la punta ambas están sin fuego.

Los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía encontrándose en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés de unos ocho meses y no se conoce dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados para hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, el presente edicto en lugar público y se envía una copia de esta oficina por el término de diez días, y se envía una copia de esta *Gaceta Oficial* para su publicación.

Agosto 22 de 1929.

Secretario,

M. ESPINO C.

Secretario,

Fco Alvarez.

—21—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Casdente en el barrio del Quila jurisdicción de este municipio se encuentra depositado un animal de tres años de edad de color marcado a fuego así: cual se encuentra pastando en principio del mes de de Abril de este año, sin que tenga dueño según denuncia dado a esta por el depositario.

Para cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si dentro de dicho término no se ha encontrado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, el animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los veintidos de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

Secretario,

L. Meza.

—21—

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color bosco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (...) en el perril izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (...) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—21—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azulito como de dos años poco mas o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el llano Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B

30 vs.—21—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulejo y marcado a fuego en la púlp del lado de montar así:

(...)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—21—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G

El Secretario,

Miguel A. Castillo

30 vs.—24—

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Anino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro bosco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el bazo derecho con este hierro

SE

y en la púlp derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL* para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vasquez C.

30 vs.—27—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un torete amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha semoviente fué presentado a éste despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Pocri, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHUREA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—28—

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 56 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la púlp del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. E. AROSEMENA.

El Secretario,

Antibal Grajales.

30 vs.—28—